

CONSIDERANDO

Que el veintiocho de octubre de dos mil diecinueve se emitió el Acuerdo de Presidencia de este Organismo número 330/019, mediante el cual se autorizó la venta cincuenta (50) partidas de vehículos; veinticinco (25) partidas de piedra jade; y tres (3) partidas de objetos varios, por medio de subasta pública que fue identificada con el número 4-2019, a realizarse el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

Que el Almacén Judicial, en oficio número dos mil ochocientos sesenta y siete guion AJ guion dos mil diecinueve diagonal Ref. diagonal EGDLR diagonal SOLICITUD (2867-AJ-2019/Ref./EGDLR/SOLICITUD) de fecha de veintinueve de noviembre del presente año, solicita se cambie la fecha de realización de la subasta 4-2019, para poder cumplir con los plazos establecidos en el artículo 5º del Decreto 69-71 del Congreso de la República, solicitud que es atendible.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 55, inciso a) y 71 de la Ley del Organismo Judicial; la Opinión Consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve, dentro del expediente cinco mil cuatrocientos setenta y siete guion dos mil diecinueve (5477-2019); y el Acta de la Corte Suprema de Justicia número 45-2019, del once de octubre de dos mil diecinueve.

ACUERDA

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial número 330/019 de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el cual queda así:

"Artículo 2. El presente proceso de subasta pública se registra con el número cuatro guion dos mil diecinueve (4-2019), se llevará a cabo en la Delegación del Almacén Judicial ubicada en Plan de las Lajas, aldea El Rancho, municipio de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, kilómetro ochenta y ocho, ruta Jacobo Árbenz Guzmán, el ocho de enero de dos mil veinte a las nueve horas."

Artículo 2. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el dos de diciembre de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE

Silvia Patricia Valdés Quezada
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

Juan Luis Cano Chávez
Secretario General de la Presidencia
del Organismo Judicial

(185/87-2)-5-diciembre

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE PETATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA No. 045-2019 PUNTO CUARTO

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de Petatán, Departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: Tener a la vista el Libro de Hojas Movibles de Actas de Sesiones Ordinarias, que para el efecto se lleva en esta Secretaría Municipal, en el cual aparece asentado el Punto Cuarto del Acta No. 045-2019, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, que copiado literalmente dice _____

"CUARTO: El Honorable Concejo Municipal de Petatán del Departamento de Huehuetenango, **CONSIDERANDO:** Que el Artículo doscientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo treinta y tres (33) del Código Municipal, Decreto Número: Doce guion dos mil dos (12-2002) de conformidad con sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales. **CONSIDERANDO:** Que el Plan De Tasas, Rentas, Multas y Demás Tributos Del Municipio De Petatán, Departamento De Huehuetenango, quedó aprobado en el Punto Cuarto del Acta de Sesión Ordinaria Número: Cero diez guion dos mil dieciocho (010-2018), de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho (09/03/2018), por lo que es necesarios modificar y adicionar algunos valores para que se puedan cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 3, 7, 9, 33, 35 incisos a), d), i), j), 38, 40, 42, 53, 54, 68, 72, 100, 101, 107 y 134 del Código Municipal, Decreto Número: 12-2002 de conformidad con sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala; y demás legislación guatemalteca vigente y aplicable conforme a la materia; el Concejo Municipal por unanimidad del total de miembros que legalmente lo integran, **ACUERDA:** **Artículo 1. REFORMAR EL PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PETATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.**

Artículo 2. ADICIONAR al Artículo cinco (5) del Plan de Tasas antes descrito, los numerales nueve (9) y (10), los cuales quedan así:

9.	Por autorización anual de buses, microbuses, taxis, mototaxis, microtaxi y fletos del Caserío Canlah hacia el mojón La Cruz del Municipio de Concepción Huista.	Q.250.00
10.	Por autorización anual de buses, microbuses, taxis, mototaxis, microtaxi y fletos del Caserío Pama hacia el mojón Guajaquero del Municipio de San Antonio Huista.	Q.250.00

Artículo 3. MODIFICAR el numeral uno (1) del Artículo seis (6) y **ADICIONAR** al Artículo seis (6) el numeral nueve (9) del Plan de Tasas antes descrito, los cuales quedan así:

1.	Tasa por conexión de nuevo servicio de agua potable de 30 mil litros	Q.500.00
9.	Por traspaso del título del servicio de agua potable a un nuevo usuario	Q.100.00

Artículo 4. ADICIONAR al Artículo siete (7) del Plan de Tasas antes descrito, el numeral seis (6), el cual queda así:

6.	Por traspaso del título del servicio de drenaje alcantarillado a un nuevo usuario	Q.100.00
----	---	----------

Artículo 5. ADICIONAR al Artículo doce (12) del Plan de Tasas antes descrito, el numeral diez (10), el cual queda así:

10.	Por parqueo de buses y microbuses extraurbanos con autorización de la Dirección General de Transportes (mensual)	Q. 50.00
-----	--	----------

Artículo 6. ADICIONAR al Artículo veinte (20) del Plan de Tasas antes descrito, los numerales veintiocho (28), (29), (30), (31) y (32), los cuales quedan así:

28.	Por mover la llave de paso del servicio de agua sin que exista una autorización	Q. 500.00
29.	Por conectar el servicio de agua y alcantarillado sanitario sin que exista autorización municipal	Q. 3,000.00
30.	Por introducir aguas mieles en el alcantarillado sanitario	Q. 3,000.00
31.	Por introducir agua de lluvia en el alcantarillado sanitario	Q. 2,000.00
32.	Por introducir cualquier objeto o cosa en el alcantarillado sanitario	Q. 3,500.00

Artículo 7. DEROGATORIA. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 8. RECAUDACIÓN. Lo recaudado por concepto de las presentes tasas será parte de los fondos propios de la Municipalidad y será utilizado para gastos de funcionamiento de las oficinas Municipales.

Artículo 9. VIGENCIA. El presente acuerdo municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado."

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente certificación, debidamente confrontada con su original, en cuatro hojas útiles membretadas de papel bond tamaño oficio, en el Municipio de Petatán, Departamento de Huehuetenango, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Lic. Darwin Ranleri Lemus Sánchez
Secretario Municipal.

Vo. Bo. Juan Salucio Tomás
Alcalde Municipal.

(185/53-2)-5-diciembre